

AAO/DGG/81/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DE 2019
FOLIO: AOPAP2018-12-1200258036
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. ARMANDO FRAGOSO MARTINEZ
"LA KURDA"
AV.REVOLUCION 1915 LOCAL 4, COLONIA TIZAPAN,
C.P. 01090, ALCALDIA ALVARO OBREGON.
P R E S E N T E.

VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-12-1200258036**.

RESULTANDO

1.- Que con fecha **12 de diciembre de 2018**, el **C. ARMANDO FRAGOSO MARTINEZ**, en su calidad de propietario del establecimiento denominado **"LA KURDA"**, ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

Que la razón social de su representada es **"LA KURDA."**, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Av. Revolución 1915 Local 4, Colonia Tizapan, C.P. 01090** Alcaldía Álvaro Obregón, su correo electrónico es: **hildajcoem@gmail.com** que su nombre comercial es **"LA KURDA"**, con giro de **RESTAURANTE**, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en **AV.REVOLUCION No.1915, COLONIA TIZAPAN, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

- a. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía, de la **CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor del C. Armando Fragoso Martínez, con **Registro Federal de Contribuyentes FAMA640930HB6**.
- b. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía, del **CREDENCIAL DE ELECTOR**, expedido por el instituto federal electoral, con número de folio **3504055362683** a favor del **C. ARMANDO FRAGOSO MARTINEZ**.
- c. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía, **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL**, folio **17212-151SALU18**, con fecha de expedición **26 de MARZO de 2018**, emitido por el **REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO** dependiente **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, respecto del inmueble ubicado en **AV.REVOLUCION NÚMERO 1915, COLONIA TIZAPAN, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN** actualmente **ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, con número de cuenta predial **054-351-05-022-1**, de donde se desprende que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** aparece como permitido.
- d. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Contrato de Arrendamiento de fecha 25 de Noviembre de 2018, que celebran por una parte el **C. Juan Carlos Ordaz Schroeder**, en su carácter de **EL ARRENDATARIO** y por la otra parte la **C. Armando Fragoso Martínez**, en su carácter de **EL ARRENDADOR**, respecto del inmueble ubicado en **Av. Revolución 1915 local 4, Colonia Tizapan, C.P. 01090, ÁLVARO OBREGÓN.**



AAO/DGG/81/2019

- e. Copia simple debidamente cotejada de la revalidación del Programa Interno de Protección Civil, número de oficio DAO/DPCZAR/0660/18, de fecha 27 de abril de 2018, respecto del inmueble ubicado en Av. Revolución 1915 local 4, Colonia Los Tizapan, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón.
- f. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, con número de folio digital 240190022514201818, de fecha 4 de diciembre de 2018, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, copia simple del formato múltiple de pago de tesorería con línea de captura 9417180633258Q3V4R07, LA CUAL NO REGISTRA ADEUDOS.
- g. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS** No. de Impuesto Predial, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital 370190497811201807 fecha 07 de diciembre de 2018, la cual, NO REGISTRA ADEUDOS.
- h. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía, de la póliza número ERA000240000 expedida por ID CANIRAC., a favor del C. Armando Fragoso Martínez, de la cual se desprende la vigencia hasta el día 01 de ENERO de 2020.
- i. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía, del **AVISO DE VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN**, con número de folio **1549-2018**, de fecha 15 de marzo de 2018, suscrito por el Director Responsable de Obra número **DRO-0652, RAUL SOLANO RAMIREZ**, acreditado ante la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, dependiente del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO**, a favor del C. Armando Fragoso Martínez., respecto del inmueble ubicado en **REVOLUCION 1915, LOCAL 4, COLONIA TIZAPAN, C.P. 1090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos, así como en el oficio de prevención AAO/UDEM/R007/2019, de fecha 8 de enero de 2019, se le otorgó al solicitante **TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES** al ingreso de su solicitud de Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que integrara por medio de Ventanilla Única Delegacional expediente con los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 06 de febrero de 2019, el C. Armando Fragoso Martínez, integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) al i) del capítulo de resultando.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 Apartado G numeral 6, 21 Apartado D inciso b), artículo 74, 53 Apartado B, numeral 12 fracción I y VII y numeral 13 fracción XX, 54, 55, 56, 59 Apartado E, 64 y Transitorios, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO PRIMERO de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 30, 32, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, II, XI, XVII y XX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, fracción III, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 29, 30, 31, 32 fracción VIII y IX, 65, 66, 67, 71, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, TRANSITORIOS, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de **CERTEZA Y BUENA FE**, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que a la letra establece:

AAO/DGG/81/2019

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a) y b), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-12-1200258036**.

IV. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documental descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

V. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-12-12APV00258036**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VI. Giro mercantil que se pretende operar.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2018-12-1200258036**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

VII. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.

El interesado anexa a su escrito de desahogo de prevención **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO DIGITAL**, folio **17212-151SALU18**, con fecha de expedición **26 de marzo de 2018**, desprendiéndose que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** aparece como **PERMITIDO** y considerando que se trata de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, según se desprende del documental descrito en el inciso c) del capítulo de resultando en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

VIII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.



AAO/DGG/81/2019

Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del Contrato de Arrendamiento, el cual manifiesta que en la cláusula quinta al contrato inicial y en forma explícita los cajones de estacionamiento que se podrán ocupar en arrendador, local comercial denominado "LA KURDA", ubicado en Av. Revolución 1915 local 4,

Colonia Tizapan, C.P. 01090, Alcaldía Álvaro Obregón cuenta con 7 cajones de estacionamiento de fecha 25 de noviembre de 2018.

Tomando en consideración que dicho establecimiento, tiene como superficie a ocupar 72m2 manifestada en su solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio **APOPAP2018-12-1200258036** y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal actualmente Ciudad De México, el giro mercantil pretendido debe contar con 1 cajón por cada 30m2, por ende deberá acreditar la existencia de 3 cajones de estacionamiento.

Es de considerarse que el solicitante acredita en su totalidad dichos cajones de estacionamiento, Razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE**.

IX. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la presente Ley.

Copia simple de escrito y se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio **AOPAP2018-12-1200258036**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

X. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso e) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** por lo que hace a dar cuenta del programa interno de protección civil, toda vez que dicho documento se encuadra en la hipótesis establecida en el artículo 31 fracción X de la Ley de Establecimientos Mercantiles; saber al titular que deberá contar con su programa interno de protección civil debidamente aprobado por la Dirección de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo, de este Órgano Político Administrativo, toda vez que es una obligación de conformidad con el artículo 10 apartado A fracción XI, de la Ley invocada mismo que a la letra precisa:

"Artículo 10.- Los Titulares de los establecimientos mercantiles de bajo impacto, impacto vecinal y zonal (...)

"Contar en su caso y cuando así se requiera con un programa interno de protección civil, de conformidad con la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento; dicho programa deberá se revalidado cada año"

ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 APARTADO A:

II. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.

Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso h) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 APARTADO B:

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II Y III, y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las



AAO/DGG/81/2019

contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos f) y g), considerando que se tratan de documentos públicos que por su propia naturaleza hace prueba plena, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como con el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles vigente del Distrito Federal y el artículo 20 del Código Fiscal vigente del Distrito Federal, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, CON GIRO MERCANTIL DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL UBICADO EN AV. REVOLUCIÓN 1915 LOCAL 4, COLONIA TIZAPAN, C.P. 01010, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA PERMISO DE IMPACTO VECINAL PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DENOMINADO "LA KURDA", CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, A FAVOR DE LA PERSONA FÍSICA ARMANDO FRAGOSO MARTINEZ., PARA SER EXPLOTADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA REVOLUCION 1915 LOCAL 4, COLONIA TIZAPAN, C.P. 01090, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN UNA SUPERFICIE DE 72.00 M² (SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Verificación Administrativa y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

AAO/DGG/81/2019

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos **61, 78 y 79** de la **Ley de Establecimientos Mercantiles**.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 Apartado G numeral 6, 21 Apartado D inciso b), artículo 74, 53 Apartado B, numeral 12 fracción I y VII y numeral 13 fracción XX, 54, 55, 56, 59 Apartado E, 64 y Transitorios, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO PRIMERO de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 30, 32, 39, 45, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción I, II, XI, XVII y XX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, fracción III, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 23, 29, 30, 31, 32 fracción VIII y IX, 65, 66, 67, 71, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO, TRANSITORIOS, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
LIC. D. VERONICA DOSTA JUÁREZ.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad. Mismo fin
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA. Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles. Mismo fin

EARL/JJPA/VDJ/BER/prh/2019

FOLIO: AOPAP2018-12-1200258036

